

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 11 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9943

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución No 3 de 21 de Junio de 1945, por la cual se nombra una Comisión.  
Resolución No 10 de 27 de Junio de 1945, por la cual se pide puntualidad y se fijan tres debates a los Actos Legislativos.  
Resolución No 11 de 27 de Junio de 1945, por la cual se pide un informe.  
Resolución No 12 de 2 de Julio de 1945, por la cual se solicita al Gobierno que emita un informe.  
Resolución No 13 de 2 de Julio de 1945, por la cual se dispone emitir un informe.  
Resolución No 14 de 2 de Julio de 1945, por la cual se cita a votar un proyecto de ley.  
Resolución No 15 de 9 de Julio de 1945, por la cual se suspenden los debates.  
Resolución No 16 de 9 de Julio de 1945, por la cual se solicita al Gobierno que emita un informe.  
Resolución No 17 de 9 de Julio de 1945, por la cual se solicita al Gobierno que emita un informe.  
Resolución No 18 de 9 de Julio de 1945, por la cual se hace efectivo un informe.  
Resolución No 19 de 9 de Julio de 1945, por la cual se da una autorización.  
Resolución No 21 de 12 de Julio de 1945, por la cual se emite un informe.  
Resolución No 22 de 12 de Julio de 1945, por la cual se declara permisionada la Mesa Directiva.  
Resolución No 23 de 12 de Julio de 1945, por la cual se da un informe.  
Resolución No 24 de 12 de Julio de 1945, por la cual se solicita la aceptación de un cargo.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Justicia*

Resoluciones Nos. 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253 y 1254 de 26 de Febrero de 1945, por las cuales se concede libertad condicional a varios presos.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 1001 de 15 de Febrero de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto No 1002 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto No 1003 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se rescinden unos nombramientos.  
Decreto No 1004 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se concede una licencia.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Los Decretos Nos. 935, 937, 938, 939 y 940 de 15 de Febrero de 1945, por los cuales se autoriza la construcción de algunas obras.  
Movimiento de la Oficina de Planificación de la Propiedad Urbana y Rural.

##### ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE PANAMA

Informe presentado por el Sr. Gobernador de la Ciudad de Panamá, Sr. Juan José de la Cruz, sobre el estado de la ciudad.

## Asamblea Nacional Constituyente

### NOMBRASE UNA COMISION

#### RESOLUCION NUMERO 3 (DE 21 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se resuelve nombrar una comisión para que estudie la administración de "los Lotes del Ferrocarril". Y los derechos de propiedad de los terrenos del "Ferrocarril o Maderón de Balboa".

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### RESUELVE:

Nómbrese por conducto de la Comisión de la Mesa Directiva una comisión integrada por tres o más miembros de la Asamblea Constituyente, para que dentro de un término prudencial que la misma mesa directiva haga un estudio sobre la forma de administración de los llamados "Lotes del Ferrocarril" de las ciudades de Panamá y Colón y presente el respectivo informe.

A la misma procedase a nombrar una Comisión para que investigue e informe a esta Cámara sobre los derechos de propiedad que asiste a los supuestos dueños de los terrenos comprendidos en el "Ferrocarril o Maderón de Balboa".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario.

D. H. Turner.

## PIDESE PUNTUALIDAD Y SE FIJAN TRES DEBATES A LOS ACTOS LEGISLATIVOS

### RESOLUCION NUMERO 10

(DE 27 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se pide puntualidad a los delegados y se fijan tres debates para todo acto legislativo.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

#### CONSIDERANDO:

1º Que ante tan angosta e impropia pesa la gran responsabilidad de la reconstrucción nacional.

2º Que el pueblo espera que la misma ponga todo su empeño en la elaboración del Estatuto Fundamental de modo que resuma todos los intereses del pueblo.

#### RESUELVE:

1º Pedir a todos los Constituyentes la mayor puntualidad y atención en todas las sesiones.

2º Discutir plinamente los puntos del día que se presenten en la sesión al tema sin salirse del mismo.

3º Solicitar de los Constituyentes un ambiente de cordialidad y comprensión dentro de la Cámara evitando hasta donde sea posible los ataques personales.

4º Que se le entregue a cada Constituyente copia mimeografiada de las resoluciones y proposiciones que lleguen a la mesa directiva con el fin de que sean ampliamente estudiadas.

5º Que todo acto legislativo sufra tres debates para ser aprobado.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario.

D. H. Turner.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur No. 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2496-B—Apartado Postal No. 221 Sur No. 3

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50  
En año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No. 5.

## PIDESE UN INFORME

## RESOLUCION NUMERO 11

(DE 21 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se pide informe al Ministro de Gobierno y Justicia sobre el matador de Bolívar Rodríguez.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

RESUELVE:

Pídase al Ministro de Gobierno y Justicia, que proporcione informe a la Cámara de que si es cierto que el señor Máximo Pérez, matador de Bolívar Rodríguez, se encuentra libre de proceso y por qué causa.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SOLICITASE AL GOBERNADOR  
CONCRETAR UNOS CARGOS

## RESOLUCION NUMERO 12

(DE 2 DE JULIO DE 1945)

por la cual se solicita al Gobernador concretar cargos hechos al Ayuntamiento.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

RESUELVE:

Solicítase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia, que concrete los cargos hechos al Ayuntamiento Provincial de Panamá que aparecieron en el Panamá América del sábado 20 de junio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SE DISPONE ESTUDIAR UNAS  
INSINUACIONES

## RESOLUCION NUMERO 13

(DE 2 DE JULIO DE 1945)

por la cual se dispone estudiar las insinuaciones hechas en el Exterior de convertir en Internacional el Canal de Panamá.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

RESUELVE:

Nómbrese una Comisión compuesta de cinco miembros entre los cuales pueden figurar hasta dos abogados versados en asuntos internacionales, con el fin de cerciorarse con el Poder Ejecutivo acerca de la insinuación formulada en el Exterior de que los tres "Jefes Grandes de los Poderes, Estados Unidos, Inglaterra y Rusia, discutirán en Berlín próximamente acerca del Estado Internacional del Canal de Panamá después de la Guerra.

Dentro de la investigación que verificará esta Comisión si apareciera, como puede ser cierto, que en esa reunión se discutirá tan importante punto para la República de Panamá, ella queda facultada para laborar y procurar que los intereses del país se coronen con éxito tomando como base los principios de Pueblo Soberano e independiente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

CITASE A VARIOS FUNCIONARIOS  
A UNA SESION

## RESOLUCION NUMERO 15

(DE 6 DE JULIO DE 1945)

por la cual se cita a los señores Ministro de Obras Públicas, Contralor General de la Nación y Dr. Vicente Mastellari a la sesión del 10 de julio.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.*

RESUELVE:

Citase a los señores Ministro de Obras Públicas y Contralor General de la Nación, a la sesión del día martes, diez de los corrientes, para que, con apoyo en la documentación pertinente, expongan a la Cámara las razones en que se ha basado el Ejecutivo para suspender o diferir la construcción del Hospital de tuberculosos y dedicar a otro uso el terreno que se habría destinado a la edificación de dicho plantel.

Citese igualmente para la sesión del martes al Dr. Vicente Mastellari, con el fin de que se presente a la Cámara toda documentación relacionada con la Lucha Anti-tuberculosa de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**SUSPENDENSE LOS LANZAMIENTOS****RESOLUCION NUMERO 16**  
(DE 6 DE JULIO DE 1945)

por la cual se suspenden los lanzamientos mientras quede aprobado el Proyecto de Decreto al respecto.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

**RESUELVE:**

Mientras esta Cámara decida de manera definitiva de la suerte del Proyecto de Decreto Legislativo sobre lanzamientos propuesto por el Convencional Pérez, quedan suspendidos todos los lanzamientos referentes a viviendas que se encuentren en el caso de mora; pero en tales casos los inquilinos morosos podrán evitarlos pagando los alquileres adeudados ante la autoridad judicial o administrativa que esté conociendo de los mismos.

Quedan suspendidos todos los lanzamientos a viviendas y establecimientos comerciales que se encuentren en tramitación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

*D. H. Turner.*

**SOLICITASE AL EJECUTIVO UNOS ACUERDOS Y CONVENIOS****RESOLUCION NUMERO 17**  
(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se solicita al Poder Ejecutivo unos acuerdos y convenios celebrados entre la República de Panamá y los Estados Unidos durante la Administración del Dr. Harmodio Arias.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

**RESUELVE:**

Solicítase del Poder Ejecutivo los acuerdos y convenios celebrados entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América durante la Administración del Dr. Harmodio Arias, en relación con las restricciones para el uso de Hospitales y restaurantes en la Zona del Canal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

*D. H. Turner.*

**HACESE EFECTIVO UN RECESO****RESOLUCION NUMERO 18**  
(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se hace efectivo el receso de la Asamblea desde el 16 de julio.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

**RESUELVE:**

El receso acordado para que la Segunda Asamblea Constituyente se dedique a la redacción de la Constitución Nacional, se hará efectivo desde el lunes 16 de los corrientes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

*D. H. Turner.*

**DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 20**  
(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza a los Delegados de la Asamblea Constituyente aceptar cargos Diplomáticos.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

**RESUELVE:**

Hasta tanto se expida la Nueva Constitución, los Delegados a esta Asamblea Constituyente pueden aceptar, previo consentimiento de la Cámara, cualquier cargo Diplomático sin que el ejercicio de éste implique la pérdida de su cargo de Constituyente.

“Durante el desempeño, el Delegado perderá todos los atributos y privilegios de tal, reemplazado por el suplente respectivo”.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

*D. H. Turner.*

**CANCELASE CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 21**  
(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se cancela un contrato de radiodifusión, se abre a licitación dicho servicio, y se nombran asesores a la Comisión respectiva.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,*

**CONSIDERANDO:**

1º Que el día 13 de junio fué celebrado un contrato para radiodifundir las sesiones de esta Cámara entre los Delegados Antonio Sucre, Felipe O. Pérez y firmado por el Presidente Provisional de la Asamblea, por una parte, y la Cadena de Emisoras, por otra.

2º Que en estos momentos se están haciendo sugerencias de recorte en el presupuesto de gastos del Tesoro Público.

3º Que dicho contrato representa un costo muy elevado y debe por lo tanto ser cancelado.

## RESUELVE:

1º Cancelar el contrato celebrado entre los Delegados Antonio Suere, Felipe O. Pérez y firmado por el Presidente Provisional de la Asamblea, por una parte, y la Cadena de Emisoras que hasta ahora ha venido prestando el servicio de radiodifundir las sesiones de esta Cámara, suspensión que debe hacerse efectiva desde el viernes 13 de los corrientes.

2º Abrir a licitación el mencionado servicio de radiodifusión entre las distintas Estaciones que operan en la ciudad de Panamá y Colón.

3º Recomendar a los Ingenieros Leocadio Méndez y José Antonio Sosa M., para que como Asesores de esta comisión determinen qué presupuesto por las Compañías y su respectiva eficiencia para ese servicio.

4º El servicio en cuestión se limitará a dos horas diarias reconociéndosele a la Estación que obtenga el contrato el exceso de ese tiempo.

5º Esta licitación tendrá lugar dentro del período de receso de la Asamblea, de modo que la Estación que obtenga el contrato pueda hacer las instalaciones necesarias para rendir el servicio contratado, una vez la Asamblea Constituyente reanuda sus sesiones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## DECLARASE PERMANENTE UNA DIRECTIVA

## RESOLUCION NUMERO 22

(DE 12 DE JULIO DE 1945)

por la cual se declara permanente la Directiva actual de la Cámara.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

## CONSIDERANDO:

En vista de que mañana deben suspenderse las sesiones para entrar desde el 16 en el receso de 15 días, acordado para el estudio del Proyecto de Constitución.

## RESUELVE:

La Directiva actual de la Cámara continuará por todo el período que duran las sesiones de la Convención Constituyente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## BASE AUTORIZACION AL CONTRALOR DE LA REPUBLICA

## RESOLUCION NUMERO 23

(DE 12 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza al Contralor de la Repú-

blica para que pague a la señora Gladys P. de Heurtematte ciertos gastos.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

## RESUELVE:

Autorízase al Contralor de la República para que, con cargo al Ministerio de Hacienda y Tesoro, y sobre base de los comprobantes correspondientes, pague a la señora Gladys P. de Heurtematte los gastos en que hubiere incurrido con motivo de la preparación del ballet español que dicha señora se proponía presentar en el local donde trabaja la Constituyente y cuya presentación se vió obligada a suspender.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## AUTORIZASE ACEPTACION DE UN CARGO

## RESOLUCION NUMERO 24

(DE 13 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza al H. C. Barletta para que acepte un cargo Diplomático.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

## RESUELVE:

Se autoriza al H. C. Barletta para que acepte en el rango de Ministro Plenipotenciario, la representación que le ha otorgado el Poder Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## LIBERTAD CONDICIONAL

## RESUELTO NUMERO 1827

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1827.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Samuel Lezcano, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N<sup>o</sup> 18-1705, quien cumple pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones recíprocas, impuesta por el Juzgado Segundo del Circuito de David, que confirmó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Samuel Lezcano, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día ocho (8) de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1828

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1828.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Silverio Manyoma, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor y panadero, quien cumple pena de diez (10) años de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de homicidio, impuesta por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día 28 de marzo del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República.

## RESUELVE:

Conceder a Silverio Manyoma, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que sea decretada su deportación.

Comuníquese y publíquese.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1829

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1829.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Carmen Silva o Emilia García, panameña, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, quien cumple pena de nueve meses de reclusión por el delito de lesiones recíprocas en la Cárcel Modelo, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día nueve de enero de 1946, que reformó la dictada por el Juzgado Quinto del Circuito el 19 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Carmen Silvia o Emilia García, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicha reo cumple lo que le corresponde de la pena el día siete de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1830

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1830.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Megdalena Valdés, panameña, mayor de edad, casada, agricultor, quien cumple pena de cinco años de reclusión por el delito de homicidio, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que aprobó la Corte Suprema de

Justicia el once de noviembre de 1943; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Magdalena Valdés, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día cinco de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1831

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1831.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Abundio Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de San Lorenzo con residencia en Horconchos, quien cumple pena de cuatro meses de reclusión por el delito de sustracción de documentos públicos, en la Carcel Modelo, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el once de octubre de 1945, que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de David el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Abundio Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día dos de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1832

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1832.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Stephane Millard, varón, súbdito francés, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-3021, chofer, y vecino de esta ciudad, quien cumple pena de doce meses de arresto por el delito de Homicidio y Lesiones por imprudencia, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que revocó la sentencia del Juez Segundo del Circuito de Colón de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Stephane Millard, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día tres de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos.*

## RESUELTO NUMERO 1833

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1833.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Eliseo Carrasquilla, panameño, varón, mayor de edad, quien cumple pena de tres meses y cuarenta balboas (B. 40.00) de multa, por el delito de apropiación indebida, impuesta por el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que reformó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su de-



**Artículo segundo:** El número máximo de horas que un profesor pueda dictar será de quince (15).

**Artículo tercero:** El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y Educación, encargada de la enseñanza de la Escuela de Verano, tendrá una asignación mensual de trescientos balboas (B. 300.00).

**Artículo cuarto:** Tanto el Decano de la Escuela de Verano como los profesores nombrados por este Decreto devengarán sueldo, en concepto de tales, durante dos meses, que corresponden a las siete semanas lectivas y a la semana adicional de exámenes correspondientes para la Escuela de Verano de la Universidad Interamericana. Tales sueldos se computarán a partir del 25 de febrero de este año, fecha inicial fijada para los cursos de este año, fecha inicial fijada para los cursos del Presupuesto en vigencia relativo al pago del personal docente de la Universidad Interamericana.

**Artículo quinto:** Nómbrase a las personas siguientes, que son o han sido Profesores de la Universidad, como Profesores de la Escuela de Verano:

Cátedra de Civilización: Profesor Rafael E. Moscote.

Cátedra de Educación: Profesor Francisco S. Céspedes.

Cátedra de Educación: Profesora Otilia de Teixeira.

Cátedra de Educación: Profesor S. Gilberto Ríos.

Cátedra de Filosofía: Profesor Diego Domínguez C.

Cátedra de Lengua y Literatura Españolas: Profesor Miguel Mejía Dutry.

**Artículo sexto:** Nómbrase a la señora Celestial K. Carter como Profesora de Inglés en la Escuela de Verano de la Universidad Interamericana, de conformidad con el fallo de la Junta Administrativa de la Universidad al dictaminar sobre el concurso abierto para proveer ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ción, el deseo de cancelar su contrato.

Que dicha profesora ha trabajado eficiente y satisfactoriamente durante el año escolar 1945-1946, que acaba de finalizar, y de que por consiguiente lleva derecho a vacaciones proporcionales al tiempo trabajado.

RESUELVE:

Declárese rescindido a partir del 23 de febrero de 1946, el Contrato N° 70 de 1942, celebrado por el Gobierno Nacional con la profesora Virginia C. Hallam; y

Reconózcase a dicha profesora el derecho a cobrar el sueldo proporcional de vacaciones y los viáticos de regreso a su país.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## CONCEDENSE UNAS BECAS

### RESUELTO NUMERO 1452

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resolución número 1452.—Panamá, febrero 25 de 1946.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el Decreto número 46 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia;

2° Que las niñas Teresa del Carmen Carrasquedo y Justina Medina H. reúnen los requisitos necesarios para ingresar al Orfanato de la Santa Familia como alumnas becarias y que existen las vacantes respectivas;

RESUELVE:

Conceder a las citadas niñas vacantes existentes en el Orfanato de la Santa Familia a las niñas Teresa del Carmen Carrasquedo y Justina Medina H.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio.

César A. Quintero.

## Ministerio de Obras Públicas

### INDEMANIZACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salud y Obras Públicas.—Resolución número 554.—Panamá, 20 de febrero de 1946.

Que dicha señora Marcelina Rodríguez viuda de [Nombre] ha solicitado al Poder Ejecutivo la indemnización de B. 25.00 en concepto de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Estación de Las Tablas-Pedasi (estación 30 de la línea a B. 400).

Funda su reclamación la recurrente en el he-

## RESCINDESE CONTRATO

### RESOLUCION NUMERO 1466

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1466.—Panamá, 23 de febrero de 1946.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora C. Hallam contratada por el Gobierno Nacional para prestar servicios como profesora de Inglés en la Universidad Nacional, ha manifestado al Ministerio de Educa-

cho de que para llevar a cabo la construcción de que se trata, se dió la necesidad de afectar fines de su propiedad con el consiguiente derribo de:

11 200 m <sup>2</sup> de pasto artificial a B.	
0.002 cada uno . . . . .	B. 22.40
1 cedro (grande) . . . . .	5.00
1 cedro (mediano) . . . . .	2.50
<b>Total . . . . .</b>	<b>B. 29.90</b>

En tiempo oportuno se probó el derecho y los perjuicios. Se observa también que la suma pedida se amolda a la tarifa oficial vigente y que el negocio mereció opinión jurídica favorable. En tales condiciones el Poder Ejecutivo es de parecer que procede acceder a lo solicitado, sobre todo cuando las partes han dado su aceptación a lo actuado y, por tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de veintinueve báboas con noventa centésimos (Bs. 29.90) y a favor de la señora Marcelina Rodríguez viuda de Ramírez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

**RESOLUCION NUMERO 555**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 555.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

El señor Trinidad Muñoz, portador de la cédula de identidad personal número 37-244, pide que se le reconozca la suma de B. 10.00, en concepto del valor de los muros que fueron destruidos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 18 K + 329.53 a 18 K + 300), para probar el derecho, declarados de Vidal Gómez y Leopoldo Núñez y por fundamentos y los hechos de la acción se refieren a la investigación practicada por los funcionarios representantes del Ministerio de Obras Públicas quienes concluyen por afirmar no sólo la corrección de la solicitud sino también por reconocer el pago de la cantidad reclamada, por ser ésta a la tarifa oficial vigente.

En consecuencia, por el Abogado Consultor del Poder Ejecutivo se emite opinión favorable y como a juicio del Poder Ejecutivo se emite opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de diez báboas (B. 10.00) y a favor del señor Manuel Núñez, en concepto de los perjuicios sufridos

de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

**RESOLUCION NUMERO 556**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 556.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Sin mayores consideraciones, por haberse admitido la prueba necesaria, entra el Poder Ejecutivo a resolver la reclamación entablada por el señor Trinidad Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 38-558, quien sufrió perjuicios con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 20 K + 109 a 245), y por ello demanda el pago de la suma de B. 12.20, que representa el valor de lo siguiente, destruido a causa de dicha obra, así:

1.600 metros cuadrados de pasto artificial, a B. 0.002 cada uno . . . . .	B. 3.20
9 cedros (nuevos) a B. 1.00 c/u . . . . .	9.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>B. 12.20</b>

Y como la suma pedida se ajusta a la lista oficial vigente y el negocio cuenta con concepto jurídico favorable,

**SE RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de doce báboas con veinte centésimos (B. 12.20) y a favor del señor Trinidad Rodríguez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

**RESOLUCION NUMERO 557**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 557.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Sin mayores consideraciones, entra el Poder Ejecutivo a resolver la solicitud formulada por el señor Francisco Cárdenas, cédula bajo el número 37-436, a objeto de que se le sea reconocida la suma de B. 6.00 representativa del valor de 3.000 metros cuadrados de pasto artificial que se destruyó a causa de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 31 K + 133 a + 330), cuya derecho de propiedad se dejó en litigio con destrucción de acuerdo de Agustín Cárdenas y Agustín Cárdenas.

Se impone solamente dejar constancia de que los hechos de la acción han sido comprobados; que la suma pedida se ajusta a la tarifa oficial vigente; que la respectiva diligencia de avalúo cuenta con la aprobación total de las partes y que la actuación fue merecedora de concepto jurídico favorable. Nada pues, tiene que observar el Poder Ejecutivo y, por tanto,

**SE RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de seis balboas (B. 6.00) y a favor del señor Francisco Cárdenas, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ARISTIDES ROMERO.**

**RESOLUCION NUMERO 558**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 558.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

La señorita Rosa María Navas, cedulaada bajo el número 28-748, con escrito fechado el 2 de mayo de 1945, ha presentado reclamación al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Calle 2ª de Río Abajo, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de su propiedad conocida en el Registro Público con el N° 6895, Folio 196, Tomo 229, y al efecto acompañó la escritura 1286 extendida en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, que prueba el derecho que sobre ese bien posee. Luego, el señor Narciso Navas, padre de aquélla, le extendió poder suficiente para que lo representase en acción similar. De allí que este negocio se haya tramitado por la misma cuerda.

A la vez, el señor Narciso Navas, portador de la cédula 47-1005, comprobó por el legítimo dueño de la finca que se conoce en dicho Registro con el N° 6604, inscrita al Folio 324 del Tomo 214, afectada también con la referida obra.

La investigación de este asunto ha demostrado que se trata de dos lotes colindantes y de una misma familia, los cuales fueron afectados en las proporciones que se detallan a continuación, de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección General de Construcciones y aprobado por el Jefe de la misma, Ingeniero Tomás Guardia Jr., así:

Finca N° 6985 (Lote N° 5), con una cabida de 900 m2, así: Norte, terrenos de la señora Carlota López de Sosa y mide 20 mts.; Sur, lote de terreno de Espinosa Torres Coutté y mide 20 mts.; Este, lote N° 6, de propiedad de Narciso Navas y mide 45 mts.; y por el Oeste, lote N° 4 de la finca de la señora Carlota López de Sosa y mide 45 mts.

El inmueble que se acaba de describir, fue afectado en una extensión superficial de 431.44 m2 (cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas: Norte, terrenos de la señora Carlota López de Sosa y mide 9.56 m; Sur, Calle 2ª continuación y mide 9.56 m; Este, parte segregada del Lote N° 6 de Narciso Navas y mide 45 m; y por el Oeste, resto libre del mismo lote y mide 44.92 m.

Hecha la anterior segregación, la finca referida N° 6985 (lote N° 5), queda con una superficie libre de 468.56 m2, con los mismos linderos generales, siendo sus medidas lineales así: Norte, 10.44 m; por el Sur, Este y Oeste, 45 m.

Finca N° 6604 (lote N° 6), también con 900 m2 de extensión, así: Norte, terrenos de la vendedora, destinados para calle y mide 20 m; Sur, terrenos de Rosenda Uribe Gómez y mide 20 m; Este, lote N° 8 y mide 45 m; y por el Oeste, lote N° 5, propiedad de la señorita Rosa María Navas y mide 45 mts.

De esta finca se han segregado 231.92 M2 (doscientos treinta y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), con estos linderos y medidas: Norte, calle dejada por el vendedor y mide 5.35 m; Sur, Calle 2ª continuación y mide 5.14 m; Este, resto libre del lote y mide 44.92 m; y por el Oeste, parte segregada al lote N° 5, perteneciente a la señorita Rosa María Navas y mide 45 m., quedando la superficie total, reducida a 668.08 M2, con los linderos iguales y estas medidas: Norte 14.65 m; Sur, 14.26 m; Este, 44.92 m. y Oeste, 45 m.

Las averiguaciones de este negocio han revelado igualmente que a causa de la obra aludida se afectó una casa de la recurrente, señorita Rosa María Navas, sobre la cual se llegó a un arreglo entre la propietaria y los peritos del Gobierno, cuya diligencia en su parte pertinente, extraída de respectivo informe dice:

"Con relación a la casa y la parte que habría que cortar a consecuencia del trazado de la Calle, convinimos con la propietaria, que el Gobierno en vez de pagarle, le daría facilidades de transportar el material de la misma y que esto compensaría el pago sobre la misma. Debemos advertir que en esta forma se exonera al Gobierno de toda responsabilidad sobre la casa a excepción de suministrar transporte para el acarreo del material demolido.—(fdo.) Marcelino Hernández, Perito de Obras Públicas.—E. E. Guardia Jaén, Perito de Hacienda y Tesoro".

Por consiguiente, quedando descartados los perjuicios en lo que se refiere a la casa, procede situarlos únicamente en lo tocante a las tierras usadas; y a este respecto, los peritos arriba nombrados completando su dictamen anterior, con fecha 2 de enero de 1946, exponen:

"En nuestra opinión que el lote de terreno que se ha tomado para la construcción de la Calle sea pagado a la interesada a razón de B. 3.00 por metro cuadrado, siendo en el presente caso la cantidad a indemnizar en la forma siguiente: Por la cantidad 431.44 M2, ocupados del lote N° 5, a razón de B. 3.00 por M2, da un total de Bs. 1,294.32, y por la ocupación de 231.92 M2 del lote N° 6, da un total de B. 695.76, todo lo cual daría un gran total de B. 1,990.08".

A juicio del Poder Ejecutivo todo lo actuado es legal y como por otra parte, ha sido probado el derecho y acreditados los hechos de la acción,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil novecientos noventa baibos con ocho centésimos (B. 1.990.08) y a favor de la señorita Rosa María Navas y del señor Narciso Navas, así:

Rosa María Navas, ocupación de 481.44 M2 .....	B. 1.204.32
Narciso Navas, ocupación de 231.92 M2.....	695.76
Total .....	B. 1.990.08

Adviértase a los indemnizados que esta suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba de traspaso a favor de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Febrero de 1946.

As. 2676. Escritura N° 319 de 12 de febrero de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alicia Lastenia Villamil de Icaza y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2677. Escritura N° 291 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Casa Fastlich S. A.", en esta ciudad el 20 de noviembre de 1945; y copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Casa Fastlich de Colón S. A. el 15 de noviembre de 1945 en la ciudad de Colón.

As. 2678. Escritura N° 296 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de actas de sesiones celebradas por la "Corporación Panameña de Transporte S. A."

As. 2679. Escritura N° 277 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trade Developing Co. S. A. y Clima Ideal S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2680. Escritura N° 2 de 6 de febrero de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coeló, por la cual el Municipio de Antón vende a Helena Bernal de Aguilera un lote de terreno en la población de Antón.

As. 2681. Escritura N° 35 de 15 de marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Nemesio González vende una finca ubicada en la ciudad de Santiago, a Servando Hernández.

As. 2682. Escritura N° 168 de 11 de noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión del "Club Celeste", celebrada el día 3 de enero de 1946.

As. 2683. Escritura N° 295 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de actas de sesiones celebradas por la "Compañía Panameña de Transporte Incorporada S. A."

As. 2684. Escritura N° 291 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fazal Decu vende a Luis Antonio Barletta una finca de su propiedad en la Provincia de Panamá.

As. 2685. Escritura N° 312 de 12 de febrero de

1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 3º del circuito de Panamá a favor de Silvia Alena Ojedis sobre una casa situada en la población de Cermeño, Distrito de Capira, construida en terreno nacional.

As. 2686. Escritura N° 297 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de actas de sesiones celebradas por Public Service Garage Co. Inc.

As. 2687. Escritura N° 317 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "Los Dos Mares S. A."

As. 2688. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5469 de 24 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Franklin Jurado, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 2689. Escritura N° 2171 de 15 de diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Gil S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2690. Escritura N° 307 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Gil S. A., compra a Eloísa Pinto de Quiroz un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 2691. Escritura N° 56 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial y Juan de Dios Pitti celebran contrato de préstamo hipotecario.

As. 2692. Escritura N° 309 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco y Elisa Yeaza de Borrell venden a Enez Dieffenthaler un lote de terreno en Tocumen, Distrito de Panamá y la compradora constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 2693. Escritura N° 18 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angel Furlan un lote de terreno denominado "Cabecera de Río Indio", en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coeló.

As. 2694. Escritura N° 19 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2695. Escritura N° 323 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mirko Bilanick vende una finca de su propiedad a Lydia Olivia Burgos, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2696. Patente Industrial de Primera Clase N° 0163 de 4 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Enrique Rivera Emiliani, domiciliado en esta ciudad.

As. 2697. Escritura N° 319 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 3º del circuito de Panamá, a favor de Luis Omedo Ramos sobre una casa situada en La Chorrera, Panamá.

As. 2698. Copias de los autos dictados por el Juzgado del circuito de Coeló, el 19 de mayo de 1944 y el 4 de septiembre de 1945, protocolizados en la Notaría del circuito de Coeló, los cuales adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 276 del Tomo N° 34.

As. 2699. Escritura N° 209 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alcides García Correa y el Banco Nacional de Panamá adicionan la Escritura N° 1259 de 19 de julio de 1944 de la Notaría 3ª del circuito, aumentando un crédito.

As. 2700. Escritura N° 541 de 29 de marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Argelia Arosemena y Arturo Turvid Santos, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2701. Escritura N° 111 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Constantina Olivardia constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad en el Corregimiento de Juan Diaz a favor de Margarita Chiari.

As. 2702. Escritura N° 319 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ra-

món Lamas vende a Esteban García una casa en la ciudad de Colón, y García asume el pago de una deuda, hipoteca y anticresis y obligaciones constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2703. Escritura N° 209 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Herrera Diez vende a Antonio Linares el establecimiento conocido con el nombre de "Tommy's Place".

As. 2704. Escritura N° 263 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gilberto Brid y Antonio Linares prorrogan un contrato de arrendamiento.

As. 2705. Escritura N° 274 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan E. Jiménez vende a Raúl Jiménez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2706. Escritura N° 19 de 16 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Esther Mizrachí.

As. 2707. Escritura N° 327 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Fidanque Levy Maduro y la Caja de Ahorros, celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por Escritura número 59 de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, señor Gustavo Villaláz, he comprado al señor Antonio Thalassinos el establecimiento comercial situado en esta ciudad, en Avenida Central y calle once, bajos de la casa número 10.149, conocido con el nombre de CASA THALASSINOS.

Colón, Febrero 21 de 1946.

*Digna Emérita Noriega*

Liq. 99.214.  
(Segunda publicación).

### A V I S O

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la compañía "Fischl, S. A." ha adquirido por compra mediante Escritura N° 471, de Marzo 2 de 1946, de la Notaría Primera del Circuito, el establecimiento comercial de propiedad del señor Ernest Fischl, ubicado en el primer piso alto del Hotel Internacional de esta ciudad, cuarto N° 203.

Panamá, Marzo 8 de 1946.

El Presidente de "Fischl, S. A.",

*Agustín Barichorovich Jaén.*  
Céd. 47-5151

Liq. 12.958.  
(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de: 15,000 quintales de café pilado de primera clase.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día habilitado en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

*Ramón A. Vega,*  
Gerente.

Panamá, 8 de Marzo de 1946.

Liq. 609.  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 13 del presente mes. Víctor B. Trujillo, varón, mayor de edad, casado en el año de 1929, comerciante y portador de la cédula de identidad

personal número 47-19343, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Una casa con sus anexos de cañón, depósito y excusado, ubicada en los pisos, el alto, de madera y balcón, y el bajo, de cemento; puertas y ventanas de madera, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado y mide seis-veinte (6.20) metros por ocho-cuarenticinco (8.45) metros de fondo. El cañón, es de un solo piso de cemento paredes de bloques de cemento y madera y techo de tela impermeable y mide tres (3) metros de frente por cinco-sesenta (5.60) metros de fondo. El depósito, es de un sólo piso, paredes de bloques de terracota y techo de hierro acanalado y mide uno-noventa (1.90) metros de frente por dos-diez (2.10) metros de fondo. El excusado es de un sólo piso, paredes de madera y techo de hierro acanalado y mide uno-ochenta y cinco (1.50) metros de frente por dos (2) metros de fondo, todo lo cual abarca una extensión superficial de construcción de setenta y seis-ochenta y ocho (76.88) metros cuadrados. Este terreno tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, mide 10 (10) metros y linda con casa del peticionario; por el Sur, mide ocho (8) metros y linda con casa de Juliana Alveidas; por el Este, mide veinte (20) metros y linda con casa de Luis A. de Sedas y por el Oeste, mide veinte (20) metros y linda con la calle del Carmen".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

*Alejandro Ferrer S.*

Liq. 12980.  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana Pacheco de Vásquez se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

"VISTOS: .....

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Ana Pacheco de Vásquez, desde el día veintisiete de diciembre de 1945, fecha de su defunción;

"2º Que son sus herederos legítimos los señores sus hijos legítimos señores Félix José Izaza, Ana Josefa Izaza de Arango y Carolina Izaza de Baxendala; y ordena:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

b) Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópies y notifíquese. (fdo.) Augusto N. Arriaga Q.—

(fdo.) Eduardo F. Pazmiño C., Secretario ad-int." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y se tiene copia del mismo a disposición de los interesados para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARIAGA Q.

*Eduardo F. Pazmiño C.*  
Secretario ad-int.

Liq. 13027  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

## EMPLAZA:

A la señora Aminta Pacheco Jaime, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Roberto Cañas Rivas.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días según lo dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copias de él se entregaran al interesado para su correspondiente publicación.

David, 19 de febrero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.  
Dora G. de Lastra,  
Secretaria.

Liq. 2968.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que el señor Claudio Justavino, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

Una casa de maderas del país, forrada con cañas y cubierta con tejas de barro, enmarcada sobre paredes de concreto y con piso de tierra, porque aun no está terminada. Sus medidas son las siguientes: cuatro metros (4 mts.) de frente por siete metros veinte centímetros (8m. 20 cm.) de fondo, o sea una superficie de veintiocho metro ochenta centímetros (28m. 80cm.) cuadrados. La casa está enclavada en un solar municipal que viene poseyendo Justavino y que unida su posesión a la de sus antecesoros, data de más de veinte años, y cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Norte, Aquilina Cedeño, veintidós metros cuarenta centímetros (22 m. 40 cm.); por el Sur, María Luisa Castillo, veintidós metros cuarenta centímetros (22 m. 40 cm.); por el Este, la Calle 7ª Oeste, once metros (11 m.) y por el Oeste, la misma María Luisa Castillo, once metros (11 m.), o sea una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados (235 m. 40 c2)."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, a fin de que todo el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer, y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo dispone el Ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial.

David, 8 de noviembre de 1945.

El Juez,

A. CANDANEDO.  
Dora G. de Lastra,  
Secretaria.

Liq. 2973.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

## EMPLAZA:

A Francisco Pérez, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa María Jiménez de Pérez.

Se advierte al demandado Francisco Pérez que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial, y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la ley citada.

David, 20 de febrero de 1946.

El Juez

A. CANDANEDO.  
Dora G. de Lastra,  
Secretaria.

Liq. 2974.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan María Montero, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto N° 18.—David, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

## VISTOS:

Estima el Tribunal que las solicitantes han acompañado la prueba exigida por la Ley, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal declara:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Juan María Montero, desde el día 18 de diciembre de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que son herederos sin perjuicios de terceros, Ana María Montero y Eloísa Victoria Montero de Martínez, hijas legítimas del causante.

Por tanto se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo.—Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 24 de enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.  
Dora G. de Lastra,  
Secretaria.

Liq. 2975.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

## HACE SABER:

Que el señor Asunción Alba Granados, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino del Distrito de Océ, cedula 29-1033, ha solicitado ante este Despacho, con fundamento en el artículo 3º de la Ley 52 de 1938, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el mencionado Distrito, de una capacidad superficial de nueve hectáreas cinco mil novecientos doce metros cuadrados (9 Hts. 5912 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Asunción Alba Granados y quebrada San Pedro; Sur, Pantaleón Ochoa Ceballos y Luis Carlos Castellero A.; Este, Luis Carlos Castellero A.; Oeste, Leopoldo Castellero R.; y

Que esta solicitud ha sido acogida por estar conforme.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y se le dará copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, 6 de marzo de 1945.

El Gobernador, Admdor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Marcos I. López.

Liq. 1248.

(Única publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 11 de marzo de 1946.

### CUADRO Nº 306 DE ENERO 22 DE 1946

Pintura Panamá S. A., pinturas secas, 187 bultos de Los Angeles, por .....	588	Cía. Panameña de Alim. Lácteos, material prop. dist. gratuita, 3 bultos de Manzanillo, por .....	385
Eléctric Distributors Inc., estufas de gas y partes de hierro estufa, 4 bultos de Nueva York, por .....	332	Ricardo A. Miró, tela engomada para calzado, 7 bultos de Nueva York, por .....	1.373
F. H. Baldwin, baterías usadas, 1 bulto por .....	24	Ricardo A. Miró, mechas para estufas, 15 bultos de Nueva York, por .....	305
Márques Gastone Rossi Longhi, encarg. italia, efectos personales 3 bultos de Estocolmo, por .....	2.000	Fca. Nal. de Helados, leche en polvo para helados, 28 bultos de San Francisco, por ....	1.008
George J. Moreno, carro usado hudson sedan, 1 bulto por .....	200	Carlos de la Guardia, Casa Phileo, estufas de gas, 10 bultos de Nueva Orleans, por ..	440
Villanueva y Teixeira Cía. Ltda., ventanas y molduras de madera, 169 bultos de Nueva Orleans, por .....	1.582	Temás Arias, equipo de refrigeración y sus accesorios, 1 bulto de Nueva Orleans, por ....	37
Casa Ah Fú S. A., repollos salados, salsa, frijoles; etc. 44 bultos de San Francisco, por .....	824	Fca. Panameña de Pinturas S. A., material en bruto para man. pinturas, 8 bultos de Nueva York, por .....	352
Márques Gastone Rossi Lenghi, encargado nec. italia, efectos personal, 4 bultos de Nueva York, por .....	600	Fca. Panameña de Pinturas S. A., matrices primas fáb. de pinturas, 200 bultos de Nueva York, por .....	503
Constructora Martínez S. A., almacenes de Nueva York, herramientas hojalatería, 1 bulto de Nueva York, por .....	77	Fca. Panameña de Pintura S. A., matrices primas de pinturas, 20 bultos de Nueva York, por .....	489
Cía. Gral. de Construcciones, repuestos para refrigeradora, 2 bultos de Nueva York, por .....	491	Fca. Panameña de Pinturas S. A., óxido de zinc, 1000 bultos de Nueva York, por .....	4.455
The Wholesale Tire y Supp. Co., estudios, sillas, roperos etc., 45 bultos de Nueva York, por .....	3.557	Esso Standard Oil S. A., Panamá auto S. A. caja aceite uso domésticos, etc. 20 bultos de Nueva York, por .....	755
Jorge Focas, chocolates, mani o cacahuet, higo seco etc., 44 bultos de Nueva York, por .....	796	Fca. Panameña de Pinturas S. A., talco para fab. de pintura, 375 bultos de Nueva York, por .....	711
Aristides Romero, machetes de acero, 40 bultos de Nueva York, por .....	2.211	Rockgas Carlos A. Muller S. A., unidades para refrigeradoras gas etc. 28 bultos de Nueva York, por .....	1.645
Jorge Luis Mackay, instrumentos musical y accesorios, 3 bultos de Nueva York, por ..	1.139	Rockgas Carlos A. Muller S. A., estufas de gas 15 bultos de Nueva York, por ....	1.210
Farmacia Bella Vista, accesorios; polvo astringente, fenolaxa, etc. 6 bultos de Nueva Orleans, por .....	332	Jorge Focas, Mariano Arosemena, pasas de uva, 25 bultos de San Francisco, por .....	120
Cía. Servicios Eléctricos S. A., accesorios instalaciones eléc. 5 bultos de Nueva York, por .....	122	Farmacia Arrocha, tela adhesiva, impermeable; vendas gasa etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por .....	203
Aristides Romero, cordón para redes pescar, hilo alg. envolver, 4 bultos de Nueva Orleans, por .....	295	Badi Kourany, tejidos de algodón, 1 bulto de Nueva York, por .....	219

### CUADRO Nº 307 DE ENERO 23 DE 1946

Almacén Edison, accesorios eléc. 7 bultos de Nueva York, por .....	138	Cesar Arrocha Graell Cía. Ltda., regulador gasteira, 5 bultos de Nueva York, por ....	240
Novedades Antonio S. A., juegos de rayón para Sra. vasos vidrio etc. 25 bultos de Nueva York, por .....	1.582	Endara Riba S. A., tricicles para comerciantes, 2 bultos de Nueva York, por .....	199
Antonio Domínguez Hno., géneros de algodón, 1 bulto de Nueva York, por .....	495	Endara Riba S. A., confites bombones, finos y confites, 21 bultos de Nueva York, por ..	377
La Importadora S. A., pilas para linternas eléc. 15 bultos de Nueva York, por .....	273	C. Arrocha Graell Co., zonite líquido y pasta dentrífica, 7 bultos de Nueva York, por .....	173
Cía. Colg. Palm. Peet. Cía. Avila S. A., pasta dental, 16 bultos de Nueva York, por ....	375	Farmacia Arrocha, vitales para cabello, sal hepática etc. 14 bultos de Nueva York, por ..	307
Brackney y Hunter, compomer cilindros, acetileno, oxígeno, 53 bultos por .....	397	José Zarn cemento gris, 3.000 buyltos de Nueva Orleans, por .....	1.545
Colg. Palm. Peet. Cía. Avila S. A., jabón tocador, pólvo talvo etc., 81 bultos de Nueva York, por .....	871	Cía. Kito Chen S. A., confites, 7 bultos de Nueva York, por .....	61
Rubio Rodriguez Ltda., entretejas de paja, 2 bultos de Nueva York, por .....	519	Cía. Industrial y Comercial S. A., goma (amer) amarilla 1 bultos de Nueva York, por ..	30
Cía. Servicios eléc. S. A., tema corriente, 5 bultos de Nueva York, por .....	57	Casa Ah Fú S. A., sardina en latas, 40 bultos de Los Angeles, por .....	183
Moisés Chayo, tejidos algodón, telas de rayón, y algodón, 6 bultos de Nueva York, por ..	2.559	Casa Ah Fú S. A., harina de trigo, 100 bultos de Nueva York, por .....	380
		Almacenes Angelino, píadura, 4 bultos de Nueva York, por .....	71
		Swift Co., cosas en sabinera de puero, 15 bultos de Nueva York, por .....	594
		The Shell Co., West Indies Ltda., aceite y grasa mineral lubricante, 240 bultos de Nueva Orleans, por .....	2.079
		Lindo y Maduro S. A., candados de hierro 5 bultos de Nueva Orleans, por .....	489

C. R. A. Cowes C <sup>o</sup> , jabón líquido, aceite para cabello etc. 215 bultos de Nueva York, por .....	1.315	M. I. Osorio y C <sup>o</sup> pasadores y bisagras de acero, 4 bultos de Nueva York, por .....	156
Casa Chial, ciruelas pasas, 50 bultos de San Francisco, por .....	470	Ezra Dabah y C <sup>o</sup> , bloomers de rayón para señoras; etc. 50 bultos de Nueva York, por .....	14.164
Casa Chial, machetes de acero, 10 bultos de Nueva York, por .....	553	Almacenes Martinz S. A., 45 docenas de palas, 90 bultos de Nueva York, por .....	391
Philco Panamá S. A., refrigeradoras eléc., 43 bultos de Nueva York, por .....	5.118	Sedería El Dragón, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York, por .....	486
Velásquez y Justiniani, Cía. Ltda., lavados de loza, tapa hueco acero, 51 bultos de Nueva York, por .....	467	Sedería El Dragón, adornos de algodón para vestidos de mujer, 3 bultos de Nueva York, por .....	527
Villanueva y Tejeira, barras planas de acero, 37 bultos de Galveston Tex. por .....	978	Enrique Zebede, cochecitos para muñecas, juegos droquettes, 23 bultos de Nueva York, por .....	552
Virgilio Capriles, harina de trigo, 812 bultos de Cartagena, por .....	1.948	CUADRO N <sup>o</sup> 308 DE 23 DE ENERO DE 1946	
Boyd Brothers Inc, gabinetes de acero para archivadores, 16 bultos de Nueva York, por .....	860	Thomas W. Sudoon, puerta usada; ventiladores usados; etc. 1 lote, por .....	175
The Panamá Coca Cola Botling, C <sup>o</sup> , coronas de corcho y metal para botellas, 13 bultos de Nueva York, por .....	2.227	José Elias Jacobo, encajes de algodón, paños bordados, 2 bultos de Nueva York, por .....	321
Angel Sasson Cía. relojes despertadores, 4 bultos de Nueva York, por .....	275	Pedro Chaluja, tejidos de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por .....	309
Lazare Hassin, pasta dental, 7 bultos de Nueva York, por .....	179	Lewis Service Inc., papel de china; sobres blancos; etc. 35 bultos de Nueva Orleans, por .....	253
Rodrigo Guillén, codos, cerraduras acero, cerraduras metal, 4 bultos de Nueva York, por .....	188	Cía. ymos S. A., whisky Canadiense Seagram V. O. 100 bultos de Nueva York, por .....	1.827
Angel Sasson Cía. candados y aldabas, 1 bulto de Nueva York, por .....	175	Sosa Hermanos Limitada, crema de miel y almendras; desinfectante, 14 bultos de Nueva York, por .....	125
Importadora Central Americana, gabinetes de metal para medicinas, 60 bultos de Nueva York, por .....	444	Charles Rysan, madera usada, 249 pies, por Eduardo Kieman, repuestos para radios, 2 bultos de Nueva York, por .....	9
Ferretería Tam, artículos de ferretería, (tenazas) 2 bultos de Nueva York, por .....	352	Cía. Kito Chen S. A., almidón, 20 bultos de Nueva Orleans, por .....	368
Importadora Centro Americana, pistola para lubricante autos, 2 bultos de Nueva York, por .....	136	Cía. Kito Chen S. A., remolachas; frutas cristalizadas; etc. 84 bultos de Nueva York, por .....	83
Importadora Centro Americana, bisagras, picaportes, aldabas hierro etc., 20 bultos de Nueva York, por .....	677	Julio Canavaggio S. A., ginebra Canadiense marca Calverts, 200 bultos de Nueva York, por .....	967
Cía. Panameña de F. y Luz, asbestos, 31 bultos de Nueva Orleans, por .....	924	Camilo A. Chapman, máquina para revelar, 2 bultos de Nueva York, por .....	1.357
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, parte para medidores, transformadores eléctricos etc. 13 bultos de Nueva York, por .....	19.915	David Angel, tela Palm Beach genuino, 1 bulto de Nueva York, por .....	468
Maria A. Greene, auto usado willys sedan mot. 38-89-122, 1 bulto por .....	150	American Geo. F. Novoy Inc., tubería galvan. de acero, 25 bultos de Nueva York, por .....	628
Pérez Cía. sebo para fca. de jabones, 121 bultos por .....	8.931	Geo F. Novoy, Inc., motores de gasolina, 7 bultos de Nueva Orleans, por .....	4.480
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas, 60 bultos de Nueva York, por .....	3.357	Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 3 bultos de Nueva York, por .....	461
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, medidores eléc. 54 bultos de Nueva York, por .....	6.480	Almacenes 5 y 10 Centavos, herramientas de mano, 1 bulto de Nueva York, por .....	503
Cervecería Nacional S. A., tanas coronas hechas de corcho y met. para botellas, 132 bultos de Nueva York, por .....	5.544	Almacenes 5 y 10 Centavos, juguetes para niños, 19 bultos de Nueva York, por .....	67
Alfarcera Nacional S. A., partes para reparar maq. marcar lad. y cerm. 1 bulto de Nueva Orleans, por .....	244	Almacenes 5 y 10 Centavos., batería de cocina, 3 bultos de Nueva York, por .....	496
Julio L. Kraus, zonite líquido; pasta dentífrica; etc. 6 bultos de Nueva York, por .....	152	Jaime Blasser, pestillos de cerraduras acero, etc. 23 bultos de Nueva York, por .....	186
Horna Hermanos, arañas en tomate, 40 bultos de Los Angeles, por .....	193	Angel Sasson C <sup>o</sup> , candados y picaportes, 2 bultos de Nueva York, por .....	470
Horna Hermanos, almidón de maíz, 12 bultos de Nueva Orleans por .....	49	Ingeniería Amado S. A. aisladores de porcelana, 4 bultos de Nueva York, por .....	278
Horna Hermanos, pilas eléctricas para flashlight, 15 bultos de Nueva York, por .....	273	The Texas C <sup>o</sup> , Panamá Inc., calendarios para el año de 1946, 1 bulto de San José de Guatemala, por .....	85
B. L. Levy, extractos de perfumes, 1 bulto de Nueva York, por .....	5.000	Angel Sassoon Cía. juegos de perfumes para tocador, barniz etc. 224 bultos de Nueva York, por .....	119
Amateo, Mastelari, jeringuillas para inyecciones, 1 lote por .....	78	Augusto W. Neuman, jarabe kofredene con codeína, 1 bulto de Nueva Orleans, por .....	2.730
Arias Auto Supply Inc., repuestos para autos, 9 bultos de Nueva York, por .....	422	Manuel Preciado Fca. Preciado, jarabe kofredene, abbotonia, dayamin etc. 1 bulto de Nueva Orleans, por .....	86
Agencias Generales S. A., agua de colonia, 6 bultos de Nueva York, por .....	448	Cía. Elias Angel S. A., tela de algodón, 2 bultos de Nueva Orleans, por .....	162
Joaquín Ruiz Alvarez, agua de colonia; material de propaganda, 1 bulto de Nueva York, por .....	179	Agencias de frank, botones de materia plástica, 1 bulto de Nueva York, por .....	731
Miguel E. Navarrete, cueros de babilla, 10 bultos de Barranquilla, por .....	501	Cía. Avila S. A., grapas de cercas, clavos galvan. clavos alambre 400 bultos de Galveston Texas, por .....	80
Almacenes 5 y 10 Centavos, cosméticos; serbetas de papel, 22 bultos de Nueva York, por .....	295	Robert Dixon S. A., papel para máquina re-	1.714

gistradora, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	19	Ferrertería Internacional, chumaceras de acetal y piedras amolar, 8 bultos de Nueva York, por . . . . .	786
C. González Revilla, Hija, prep. Wampole, 150 bultos de Nueva York, por . . . . .	2,346	Ferrertería Internacional, valvulas de latón, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	307
González y Tasso Peña, concordia, polvos talco, crema afeitar etc., 32 bultos de Nueva York, por . . . . .	208	Aserradero Nacional S. A., guita para leonaria para 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	99
Wolf Karmelck, amuleto y lista, 40 bultos de Nueva York, por . . . . .	212	Miró y Guardia Cia. Ltd., corcho de pino, 2 ton. por bulto de Guat. C. A., corcho y 4 bultos de algodón, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	47
John de Lanza, Hija, zarzaparrilla Bristol, pectoral amacahuit, 150 bultos de Nueva York, por . . . . .	3,783	Ricardo A. Miró, madera de pino, 1,413 bultos de San José Guat. por . . . . .	515
Julio Vos, crema de afeitar, 14 bultos de Nueva York, por . . . . .	120	Ricardo A. Miró, aceites de vidrio uso domésticos, 150 bultos de Nueva York, por . . . . .	995
Julio Vos, soluciones para hacer ondula para el cabello etc., 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	430	Ricardo A. Miró, grabador de goma para matrices, 100 bultos de Nueva York, por . . . . .	531
Julio Vos, jabón de afeitar, 30 bultos de Nueva York por . . . . .	144	Esteban Duran Amat S. A., cofas fundador, tres copas, 350 bultos de Cadiz, por . . . . .	957
Casa Chen, aceite lubricante, 40 bultos de Nueva York, por . . . . .	127	Esteban Duran Amat S. A., whisky four cases y material prep. 327 bultos de Nueva York, por . . . . .	6,208
Miró y Guardia Cia. Ltd., insecticida liq. y en polvo etc., 55 bultos de Nueva Orleans, por Mario Galindo Cia. S. A., barras de acero, 22 bultos de Galveston Texas, por . . . . .	3,070	Empresas Panameñas S. A., máquina de quit para trabajar madera c/ accos, 5 bultos de Nueva York, por . . . . .	10,119
De Lima Cia. Ltda., pasta dental, 5 bultos de Nueva York, por . . . . .	682	Mario Galindo C. A., madera de pino aserrada y cepilladas, 5,773 bultos de San José de Guat. por . . . . .	1,501
Sean Hoos, capsulas, ungüento, sibilin, supositorios etc., 11 bultos de Nueva York, por . . . . .	105	20th Century Fox Films, C. A., prep. para películas 120, video anuncios, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	4,075
De Lima Cia. Ltda., dibujadores de pescatina, 4 bultos de Nueva York, por . . . . .	1,121	Ezra Babah C. A., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	374
Almacén de Lima, hoces acero mango madera, afiladores acero etc., 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	157	Ezra Babah C. A., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	409
De Lima Ltda., soldaduras en carretes, efectos eléc., 7 bultos de Nueva York, por . . . . .	169	Ezra Babah C. A., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	484
Issac Uszkowitz, maquinis para lavar calzados, 3 bultos de Nueva York, por . . . . .	655	Ezra Babah C. A., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	230
Arroyo Panameña S. A., varillas de acero, 53 bultos de Houston Texas, por . . . . .	2,454	Ezra Babah C. A., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por . . . . .	381
De Lima Cia. Ltda., instrucciones para el jardín, 12 bultos de Nueva York, por . . . . .	67	W. G. Brawn, termómetro usado para basura, 10 bultos de Nueva York, por . . . . .	150
The Hernandez S. A., cegarra fundador y tres copas, 125 bultos de Cadiz, por . . . . .	2,115	CUADRO Nº 900 DE 24 DE ENERO DE 1946	
The Wholesale Tire and Sup. C. A. material tipicaria para autos, 5 bultos de Nueva York, por . . . . .	360	W. G. Brawn, repuestos para autos; cargador de batería etc., 7 bultos de Nueva York, por . . . . .	553
Silvestre y Brostela Cia. Ltda., cofas fundador, 300 bultos de Cadiz, por . . . . .	6,660	La Impartadava S. A., papel para empaquetar 50 bultos de Tancara Wink por . . . . .	425
Che Kito Chen S. A., embutidos plásticos; hachas de acero; etc., 9 bultos de Nueva York, por . . . . .	267	Empresas Panameñas S. A., repuestos para mezcladora de cemento "Black" 1 bulto de Los Angeles, por . . . . .	144
Aristides Romero, sardinas conservadas en latas, 1 lote, por . . . . .	344	Panama Dental Depot, material para gabinete dental 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	234
Pitz A. Gibson, hojas de zinc y madera usada, 1 lote, por . . . . .	67	Braz y Diaz Cia. Ltda., telas de algodón, y rayón, 56 bultos de Nueva York, por . . . . .	5,039
William R. Evaris, hojas de zinc usadas; puertas usadas; etc., 1 lote, por . . . . .	252	Carvecería Nacional S. A., curvas de acero para maquinaria, 4 bultos de Nueva York, por . . . . .	1,448
A. Ferrer y C. A., cinco soda, gotas Vitave etc., 2 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	92	W. G. Brawn, termómetro usado; tambor vacío; etc., 1 lote, por . . . . .	300
Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A., papel de navidad para envolver, 20 bultos de Nueva York, por . . . . .	713	John G. Contreras, hojas de acero, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	572
Novedades Anteco S. A., agua jabonosa, jabón y agua de rasador, etc., 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	245	The Lima Cia. Ltda., papel C. A., reglas de cartón varias, 305 bultos de Nueva York, por . . . . .	1,820
Edada Riba S. A., corchilla de mano, 12 bultos de Nueva York, por . . . . .	272	Cor. Panamarril Cia. de Muebles, repuestos para motores "Berberian" 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	240
Lima C. A. Ltda., apunadora, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	1,312	Panorama Term. cedinas de latas (latas) 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	228
Lima C. A. Ltda., gotas de acero para levantar pesos, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	492	W. G. Brawn, repuestos para maquinaria de Nueva York, por . . . . .	182
Lima C. A. Ltda., gotas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por . . . . .	119	John G. Contreras, hojas de acero, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	4,011
Lima C. A. Ltda., adorno para y accesorios para maquinaria, 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	833	John G. Contreras, hojas de acero, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	37
Gustavo Oberhuber A. Hija, material para papel, fotográficas, papel, grabador, 1 bulto de la Habana, por . . . . .	273	John G. Contreras, hojas de acero, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	120
Panamericano, Ferrertería Internacional, maquinarias para lavar, etc., 1 bulto de Nueva York, por . . . . .	37	John G. Contreras, hojas de acero, 4 bultos de Nueva Orleans, por . . . . .	220